



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

**INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO
DE CASILLA ÚNICA**

Agosto de 2016

Contenido

Presentación.....	3
I. Marco Normativo.....	5
II. Modelo de Casilla Única.....	7
III. Objetivo.....	9
IV. Análisis del Modelo de Casilla Única.....	9
V. Casillas únicas aprobadas y su equipamiento.....	10
VI. Resultados del cuestionario aplicado a las juntas distritales ejecutivas. .	12
VII. Resultados del análisis realizado por las juntas locales ejecutivas.....	30
VIII. Conclusiones.....	32

Presentación

La reforma electoral de 2014, dispuso para el Instituto Nacional Electoral el mandato sobre la instalación de casillas únicas para recibir la votación de los electores en un mismo domicilio cuando se realicen elecciones federales y locales en un mismo año electoral.

En este sentido, el Modelo de Casilla Única propuso tareas y acciones inéditas entre las que destacan: un nuevo modelo de integración de mesas directivas de casilla, un procedimiento de votación ágil que facilitara el tránsito de los electores, la utilización de un mismo cancel, un sólo cuadernillo de lista nominal con fotografía, entre otras.

El Modelo de Casilla Única, en su diseño, contempla el establecimiento de una evaluación final respecto de su aplicación en el Proceso Electoral 2014-2015, que permita su mejoramiento en los subsecuentes procesos electorales concurrentes.

Para cumplir con ello, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral elaboró un cuestionario dirigido a las juntas ejecutivas distritales, y solicitó a las juntas ejecutivas locales realizar un análisis sobre diversos aspectos, principalmente en materia de organización electoral; en ambos casos dichas actividades han servido para recabar la experiencia sobre la instrumentación del Modelo, que permita tener un panorama objetivo sobre aspectos funcionales o áreas de oportunidad.

Con base en lo anterior, el presente ejercicio corresponde a una primera etapa de evaluación del Modelo de la Casilla Única, derivado de la experiencia de los órganos Desconcentrados en el pasado Proceso Electoral.

El análisis integral de este ejercicio se presentará en una segunda etapa en las Reuniones Regionales de evaluación en materia de Organización Electoral con las Juntas Locales y Distritales que se efectuarán durante el presente año, permitiendo conocer con precisión aspectos específicos sobre los procedimientos realizados en esta materia.

El documento final con los resultados obtenidos en las dos etapas, será presentado ante la Comisión de Organización Electoral, para su conocimiento y análisis.

El presente informe se integra por ocho apartados: los apartados I y II contienen el marco normativo del Modelo de Casilla Única, así como la identificación de los elementos fundamentales para su operación y las ventajas, dificultades y desafíos. Los apartados III y IV refieren el objetivo del análisis y las etapas de elaboración del mismo. El apartado V da cuenta del total de casillas únicas aprobadas por los

Consejos Distritales en el Proceso Electoral Federal 2014-2015 y el equipamiento utilizado para la adecuada funcionalidad de los inmuebles.

El apartado VI reporta los resultados del análisis del cuestionario aplicado a los 173 órganos subdelegacionales, mientras que el apartado VII concentra la información más relevante proporcionada por las 16 juntas ejecutivas locales de: Baja California Sur, Campeche, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.

Finalmente, en el apartado VIII se presentan las conclusiones, recomendaciones y propuestas al Modelo.

I. Marco Normativo

El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral. El artículo Octavo Transitorio, párrafo primero, precisa que las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los procesos electorales locales se entenderán delegadas a los Organismos Públicos Locales.

El artículo 41, base V, apartado B, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral para los procesos electorales federales y locales, entre otras, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.

El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Transitorio Décimo Segundo de la referida ley general establece que dichas atribuciones conferidas a los organismos públicos locales se mantendrán delegadas hasta en tanto no sean reasumidas por votación de la mayoría del Consejo General del Instituto.

El artículo 82, numeral 2, de la LGIPE dispone que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección. Para estos efectos, la mesa directiva se integrará, además de lo señalado en el numeral 1 del referido precepto, con un secretario y un escrutador adicionales, quienes en el ámbito local tendrán a su cargo las actividades señaladas en el numeral 2 del artículo 81 de la misma Ley.

En sesión celebrada el 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG100/2014, determinó reasumir dichas funciones en Procesos Electorales Locales, a efecto de garantizar el cumplimiento de los principios rectores de la materia electoral.

En la misma sesión, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG101/2014 aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015 y sus respectivos anexos.

El artículo 253, párrafo 1 de la LGIPE refiere que en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes

de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de esta Ley.

Asimismo, el 13 de agosto de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG114/2014 aprobó el Modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes celebradas en el año 2015.

Con la finalidad de mejorar el procedimiento del escrutinio y cómputo, garantizar la permanencia de los funcionarios de las mesas directivas de casilla hasta la clausura de las mismas, y asegurar el sufragio de los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes debidamente acreditados ante la casilla, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ajustó el Modelo de Casilla Única, mediante el Acuerdo INE/CG112/2015 aprobado en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2015.

Asimismo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó que en las entidades federativas con elecciones concurrentes en las que no hubo elección del Poder Ejecutivo Estatal, ni Consulta Popular o algún mecanismo de participación ciudadana previsto en la legislación local, el Instituto dotaría a las mesas directivas de casilla de un cancel o elemento modular para garantizar la secrecía del voto, así como la entrega de la Lista Nominal de Electores a los Presidentes de la mesa directiva de casilla, con un solo recuadro para estampar el sello “votó”, siendo éste válido para ambas elecciones.

El 29 de octubre de 2014 el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG229/2014 por el que se establecen los criterios y plazos a observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales instaladas en la jornada electoral del 7 de junio de 2015.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG243/2015, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 6 de mayo de 2015, modificó el Punto Tercero del Acuerdo INE/CG112/2015, que refiere los criterios para la votación de los representantes de partidos políticos y candidatos independientes en la que sólo podrán sufragar en la casilla ante la cual se encuentren debidamente acreditados, para el tipo de elección que corresponda según el domicilio señalado en su credencial para votar para cargos de elección federal y local, en cumplimiento a la ejecutoria recaída en el expediente SUP-RAP-120/2015, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En este sentido, el 20 de mayo de 2015, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG307/2015 por el que se determina la imposibilidad material para instrumentar el acuerdo INE/CG243/2015, en relación con el voto de los

representantes de los partidos y de candidatos independientes en las casillas donde sean acreditados.

II. Modelo de Casilla Única

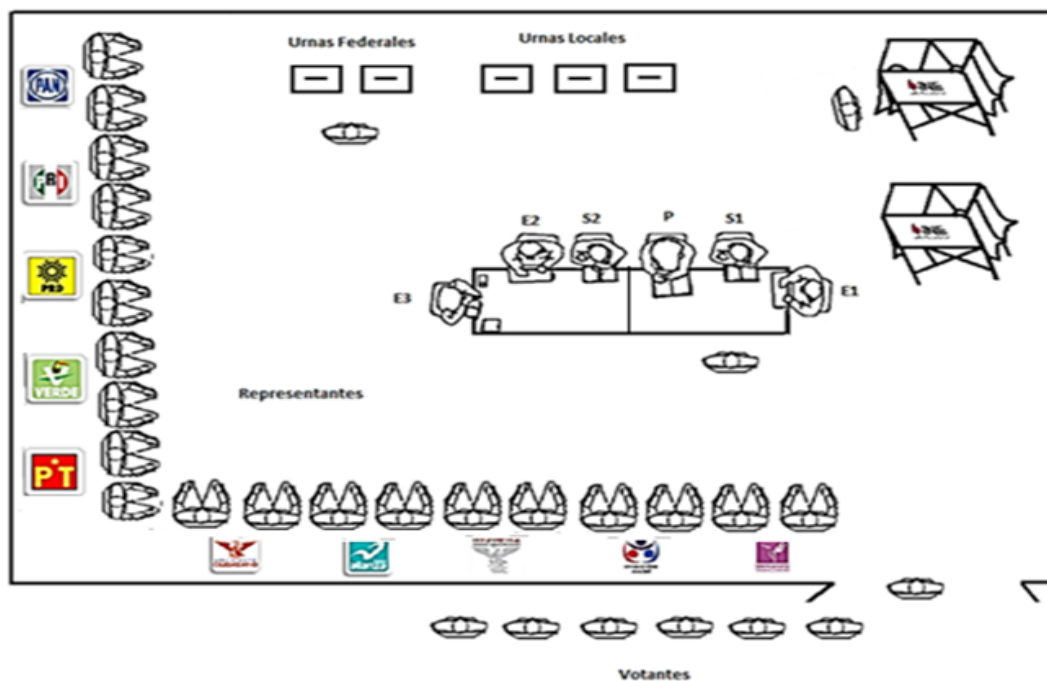
El Modelo de Casilla Única para las elecciones celebradas en el año de 2015, permitió que en las elecciones concurrentes, el ciudadano pudiera ejercer su voto en un mismo lugar, atendido por una sola mesa directiva de casilla. Este instrumento incorporó las mejores prácticas del otrora Instituto Federal Electoral derivado de la experiencia de la aplicación de los convenios de apoyo y colaboración con los Institutos Electorales Locales de Colima, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, San Luis Potosí, y recoge las nuevas atribuciones con las que cuenta el Instituto Nacional Electoral sobre esta materia.

Los elementos que se consideraron para la instrumentación del Modelo de Casilla Única fueron:

- Atribuciones de los funcionarios de mesa directiva de casilla única vinculadas a la preparación e instalación de la casilla, recepción del voto, conteo de los votos, llenado de las actas, integración del expediente de casilla, del paquete electoral, publicación de resultados, clausura de casilla, así como el traslado de los paquetes electorales a los órganos respectivos.
- Coincidencia con la tipología de las casillas establecida por la ley electoral -básicas, contiguas, extraordinarias y especiales- y cumplimiento del mandato legal para ubicarse en lugares de fácil acceso a los electores, el uso de cancelas o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto y la preferencia de instalarlas en escuelas, oficinas públicas, lugares públicos y domicilios particulares.
- Reglas operativas e instrumentales en la secuencia de la votación, para que el elector ejerza su derecho al sufragio en elecciones concurrentes.
- Utilización de una sola Lista Nominal de Electores para hacer constar el marcaje del voto.
- Criterios para la acreditación de la representación de los partidos políticos y candidatos independientes federales y locales para vigilar el desarrollo de la jornada electoral.

- Reglas para determinar el tipo de elección por el que pueden votar los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes.
- Capacitación, seguimiento y evaluación del modelo.

El modelo físico de Casilla Única estableció el siguiente esquema de instalación y operación en un aula:



Es importante destacar que el Modelo consideró que se obtendrían como resultado de su implementación, ventajas funcionales y ahorros financieros que repercutirían en diversos aspectos del procedimiento de ubicación de casillas, tales como:

- Los espacios de mayor dimensión representarían una mejor distribución del equipamiento y de sus integrantes;
- Garantizar la permanencia de los funcionarios de la mesa directiva hasta la conclusión del escrutinio y cómputo de ambas elecciones;
- Agilizar el flujo de la votación a partir de la identificación de los ciudadanos y la entrega en un solo momento de las boletas para ambas elecciones;

- Realizar el procedimiento de escrutinio y cómputo de casilla de las elecciones federal y local de manera simultánea.

El modelo también ofrecía retos operativos que eventualmente podrían presentar dificultades y desafíos en cuanto a:

- La coordinación institucional con los organismos públicos locales.
- La integración y traslado de los paquetes electorales de cada elección.

III. Objetivo

Evaluar en una primera etapa la operación y funcionalidad del modelo de casilla única, mediante la presentación de los resultados del análisis realizado en esta materia, para fortalecer la toma de decisiones en el ámbito de organización electoral.

IV. Análisis del Modelo de Casilla Única

El ejercicio de evaluación se orientó a los espacios utilizados para la instalación y funcionamiento de la casilla única, mobiliario, equipamiento, accesibilidad y flujo de la votación, entre otros.

Los insumos que permitieron realizar el análisis, se obtuvieron a través de la información proporcionada por:

- a) Las juntas locales ejecutivas
- b) Las juntas distritales ejecutivas

En el caso de las 16 juntas locales, se solicitó un análisis respecto de la implementación del Modelo de Casilla Única en la entidad para recuperar su experiencia en la coordinación y seguimiento con los Organismos Públicos Locales.

En dicho informe se contemplaron los siguientes aspectos:

- Beneficios de la implementación del Modelo.
- Dificultades que se presentaron y su correspondiente solución.
- Observaciones o propuestas para mejorar el Modelo de Casilla Única.

Para el caso de las 173 juntas distritales, se aplicó un cuestionario para recuperar la experiencia operativa en diversos aspectos en materia de organización electoral. El propósito fue obtener información relevante que permita mejorar el procedimiento de ubicación de casillas, optimizar el funcionamiento de las mesas directivas de casilla, apoyar a personas con alguna discapacidad al momento de acudir a la casilla, hacer más eficiente el escrutinio y cómputo de casilla, así como el traslado de los paquetes electorales al término de la jornada electoral a las sedes que correspondan.

Para llevar a cabo lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral solicitó a las juntas locales y distritales que tuvieron elección concurrente, desarrollar las actividades correspondientes entre el 13 y el 18 de julio de 2016.

V. Casillas únicas aprobadas y su equipamiento

En las elecciones concurrentes del Proceso Electoral 2014-2015, se aprobaron 83,735 casillas únicas en 173 distritos electorales federales en 16 entidades, lo que representó el 56.26% del total de casillas instaladas a nivel nacional.

En el siguiente cuadro se desglosa la información por entidad federativa.

Entidad	Número de distritos	Total de secciones en la entidad	Tipo de casilla				Total de la entidad
			B	C	S	E	
Baja California Sur	2	486	482	353	10	57	902
Campeche	2	527	524	515	10	51	1,100
Colima	2	371	370	408	3	122	903
Distrito Federal	27	5,536	5,529	7,062	26	7	12,624
Guanajuato	14	3,141	3,137	3,767	34	151	7,089
Guerrero	9	2,749	2,667	1,873	57	203	4,800
Jalisco	19	3,570	3,546	5,468	44	220	9,278
México	40	6,459	6,439	11,104	69	569	18,181
Michoacán	12	2,694	2,663	2,845	44	224	5,776
Morelos	5	907	907	1,306	19	92	2,324
Nuevo León	12	2,666	2,602	3,162	27	307	6,098
Querétaro	4	860	859	1,366	40	163	2,428
San Luis Potosí	7	1,814	1,786	1,569	20	104	3,479
Sonora	7	1,533	1,513	1,819	20	90	3,442
Tabasco	6	1,131	1,128	1,543	25	86	2,782

Entidad	Número de distritos	Total de secciones en la	Tipo de casilla				Total de la entidad
			1,116	1,372	10	31	
Yucatán		1,121	1,116	1,372	10	31	2,529
Total	173	35,565	35,268	45,532	458	2,477	83,735

Fuente: Sistema de Ubicación de Casillas, RedINE 2014-2015

De los 173 distritos electorales federales, distribuidos en 16 entidades con elección concurrente, solamente en el Distrito 07 de Guerrero no se pudieron instalar 26 casillas únicas por problemas políticos y sociales. Esta circunstancia evidenció que en algunos casos los problemas políticos y/o sociales asociados a la elección local pueden afectar también el desarrollo de la elección federal.

Con respecto al equipamiento, la casilla única implicó la dotación de, entre otros elementos, 123,181 mesas, 797,040 sillas y 15,766 lonas.

El desglose se presenta a continuación:

Equipamiento de casillas

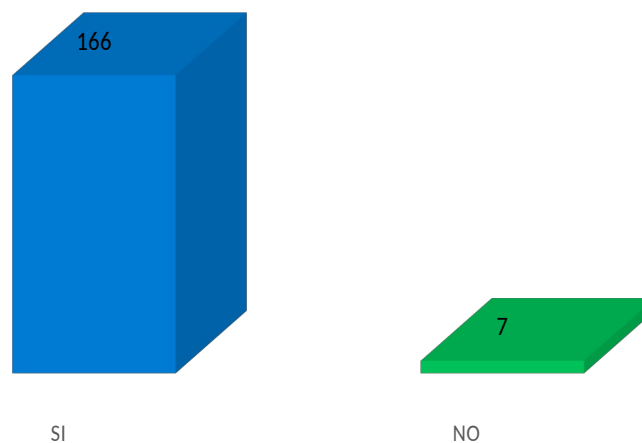
Entidad	Mesas	Sillas	Lonas	Toldos	Sanitarios	Lámparas	Accesorios eléctricos	Carpas
Baja California Sur	1,031	9,007	170	92	515	375	715	34
Campeche	1,586	11,557	14	141	656	1,467	93	0
Colima	2,073	19,173	43	4	410	35	18	0
Distrito Federal	15,128	77,848	4,772	21	214	3,361	5,947	380
Guanajuato	11,154	102,279	396	4	3,827	1,657	1,090	32
Guerrero	9,519	65,314	1,287	38	705	1,750	375	58
Jalisco	17,180	92,135	556	198	1,200	634	1,118	0
México	21,277	175,349	6,378	48	1,419	7,788	9,799	304
Michoacán	10,523	85,474	434	100	2,987	905	1,356	16
Morelos	3,561	13,079	764	0	230	766	1,438	23
Nuevo León	2,547	9,366	254	424	712	361	559	0
Querétaro	4,887	39,502	65	90	2,000	1,809	127	29
San Luis Potosí	7,264	40,167	266	513	1,713	1,175	889	33
Sonora	8,537	18,153	271	16	282	424	154	117
Tabasco	3,783	13,083	56	140	202	671	309	0
Yucatán	3,131	25,554	40	27	239	193	147	26
Totales	123,181	797,040	15,766	1,856	17,311	23,371	24,134	1,052

Fuente: Sistema de Ubicación de Casillas, RedINE 2014-2015

VI. Resultados del cuestionario aplicado a las juntas distritales ejecutivas

1. Aspectos positivos de la implementación del modelo de casilla única en las elecciones concurrentes 2014-2015.

Respuestas sobre la implementación del modelo de casilla única para las elecciones concurrentes 2014-2015



De las 173 juntas distritales, 166 consideran que el modelo de casilla única sí ofreció aspectos positivos, lo que confirma la viabilidad y eficiencia del modelo para aplicarse en los sucesivos procesos electorales concurrentes.

Algunas de las juntas distritales que respondieron positivamente señalaron más de un aspecto. Entre los aspectos positivos del modelo, destacan beneficios en cuanto a espacios para la operación de la casilla, así como la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros.

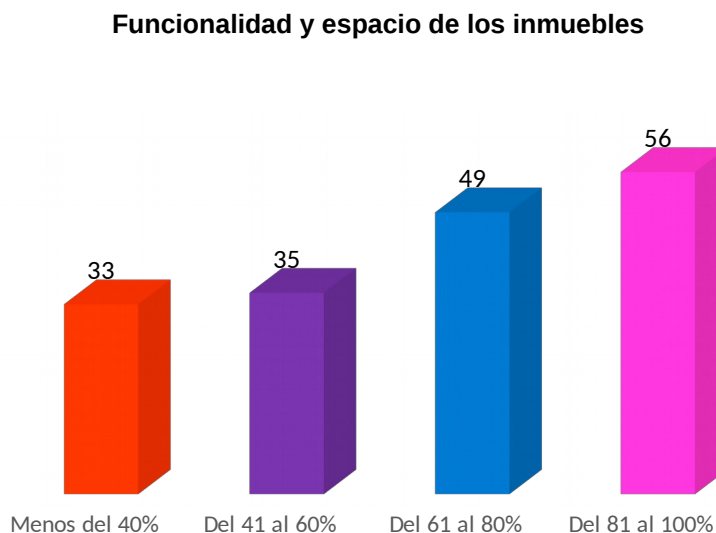
El detalle de las respuestas obtenidas se presenta en la siguiente gráfica.



2. Inmuebles con condiciones de funcionalidad y espacio suficiente

En 56 juntas consideran que entre el 81% y el 100% de los inmuebles que se utilizaron en el proceso electoral ordinario de 2015, ofrecieron espacios suficientes para albergar a más de 30 personas que participaron como funcionarios de las mesas directivas de casilla, representantes de partidos políticos y candidatos independientes, observadores electorales y ciudadanos que acudieron a ejercer su derecho del voto, por lo que son susceptibles de utilizarse en subsecuentes procesos electorales.

Por su parte 49 juntas distritales consideran que sólo del 61% al 80% de los inmuebles utilizados ofrecen espacio suficiente; en tanto que 35 juntas distritales respondieron que del 41% al 60% de los inmuebles cumplieron los requisitos de espacio y funcionalidad, como se muestra en la siguiente gráfica:



En contraste, 33 juntas consideran que menos del 40% de los inmuebles son aptos para albergar a más de 30 personas, lo que implicó que el resto no son viables de volver a utilizar. En el cuadro siguiente se relacionan las juntas distritales que se encuentran en este supuesto.

Entidad	Distrito
Distrito Federal	01
Distrito Federal	04
Distrito Federal	05
Distrito Federal	08
Distrito Federal	09
Distrito Federal	16
Distrito Federal	17
Distrito Federal	18
Distrito Federal	20
Distrito Federal	22
Distrito Federal	24
Distrito Federal	25
Guanajuato	05
Guanajuato	09
Guanajuato	13
Guerrero	07

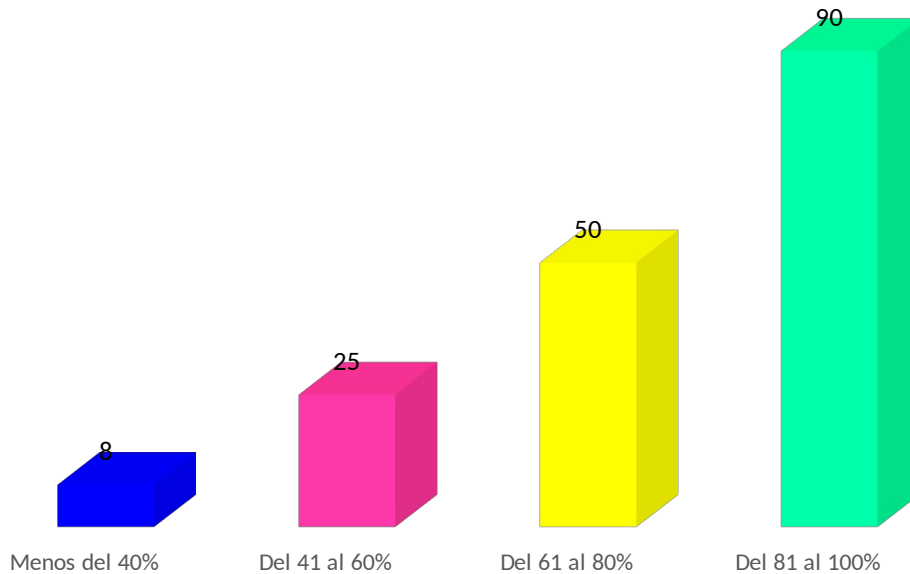
Entidad	Distrito
Jalisco	11
Jalisco	13
Jalisco	14
Jalisco	17
México	24
México	32
México	36
México	38
México	39
México	40
Michoacán	04
Nuevo León	02
Nuevo León	03
Nuevo León	04
Nuevo León	10
Tabasco	05
Yucatán	01

3. Inmuebles utilizados en 2015 que cumplen con los requisitos para instalar casillas en el proceso electoral 2017-2018

En 90 juntas distritales indican que podrían aprovechar entre el 81% y el 100% de los inmuebles que se utilizaron en el proceso electoral ordinario de 2015.

Por otra parte, 50 juntas consideraron que sólo del 61% al 80% de los inmuebles cumplieron los requisitos para instalar casillas en siguientes procesos; en tanto que 25 juntas distritales respondieron que del 41% al 60% de los inmuebles cumplen con los requisitos. Lo anterior se muestra en la siguiente gráfica:

Inmuebles que cumplen con requisitos



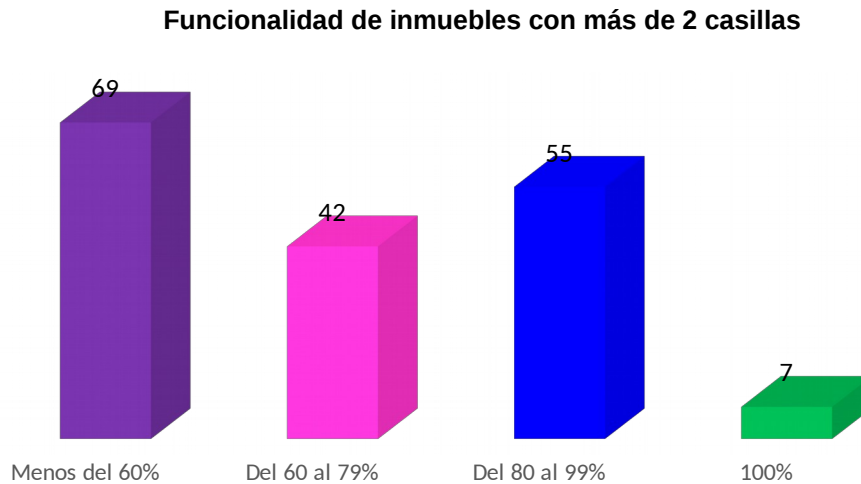
Solamente 8 juntas distritales informaron que menos del 40% de los domicilios que utilizaron para instalar casillas, podrían ser considerados nuevamente para el proceso electoral de 2018. En el cuadro siguiente se relacionan las juntas distritales que se encuentran en este supuesto.

Entidad	Distrito
Distrito Federal	08
Distrito Federal	09
Distrito Federal	22
Distrito Federal	25
Jalisco	14
México	24
Michoacán	04
Michoacán	09

4. Funcionalidad de los inmuebles que albergaron más de 2 casillas (básica y contigua)

De las 173 juntas, 104 refieren que de los inmuebles utilizados que albergaron más de 2 casillas entre el 60% y el 100% fueron funcionales; en contraste, 69

juntas consideran que menos del 60% de los domicilios utilizados ofrecen esta ventaja. Lo anterior se representa en la siguiente gráfica:

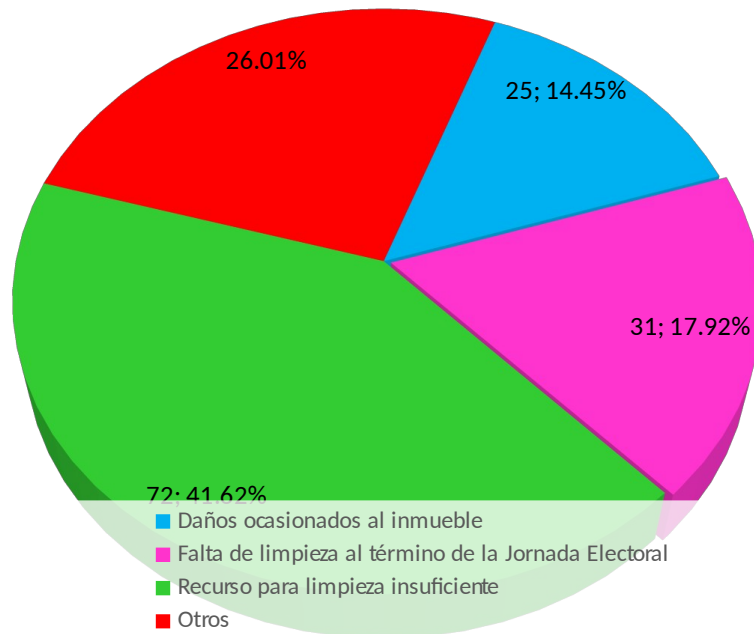


5. Motivos de rechazo de los propietarios y/o responsables del inmueble para facilitar su domicilio para instalar casillas

Con relación a este tema, 72 juntas consideran que el recurso económico que se proporciona a los propietarios/responsables del inmueble es insuficiente, y por ello no resulta atractivo.

Cabe destacar que 31 juntas manifestaron que los propietarios/responsables no lo prestaron porque en ocasiones anteriores no se realizó la limpieza del inmueble; asimismo 25 juntas expresaron que la negativa fue debido a que en ocasiones anteriores se causó algún desperfecto a los inmuebles. Lo anterior se observa en la siguiente gráfica:

Motivos de rechazo para prestar inmuebles



En 45 juntas emitieron otro tipo de respuestas, entre las que se destacan las siguientes:

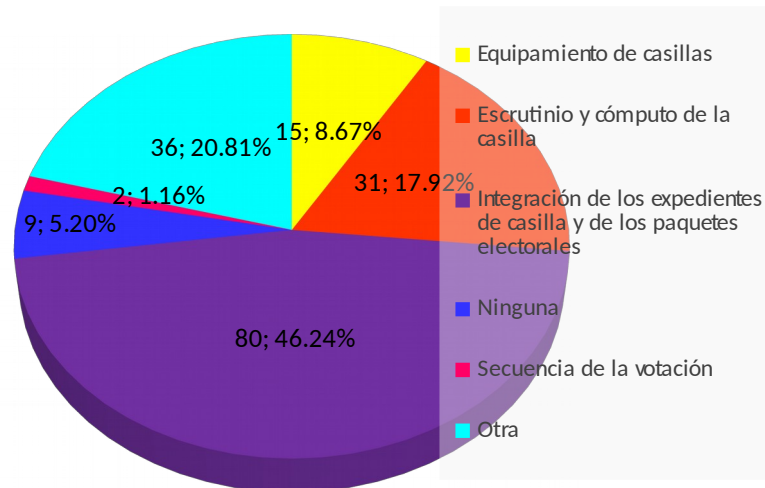
- Porque los trabajos del cómputo de casilla terminan muy tarde.
- Por inseguridad y desconfianza de los ciudadanos que ingresan a su domicilio.
- Por la dificultad para designar en las escuelas un intendente o maestro para que acuda en día domingo a cuidar las instalaciones.
- Por temor a ser agredidos por grupos inconformes.
- Por malas experiencias de procesos electorales pasados.

6. Actividades del proceso de ubicación de casillas que presentaron dificultades en su realización

En 80 juntas consideran que las dificultades de la casilla única se vincularon con la integración de los expedientes y de los paquetes electorales.

Mientras que en 31 juntas opinaron que el espacio para el escrutinio y el cómputo resultó insuficiente; en 15 juntas manifestaron dificultades en el equipamiento de la casilla.

Dificultades en la realización de algunas de las siguientes actividades



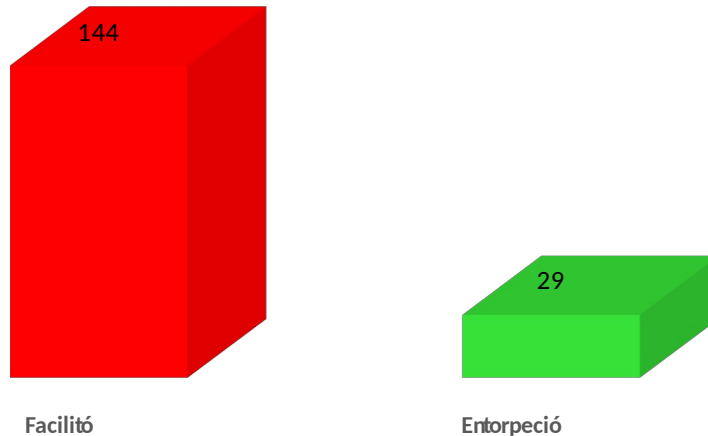
Finalmente, 36 juntas expresaron otras respuestas, entre las que se destacan:

- Confusión en el escrutinio y cómputo de la casilla e integración de los expedientes y de los paquetes electorales.
- La integración de MDC propició el incremento en el número de funcionarios requeridos.
- La disposición de los funcionarios para llevar el paquete al órgano electoral correspondiente en aquellos casos donde se tomaron ciudadanos de la fila.
- La entrega de paquetes electorales en dos órganos electorales distintos.

7. Funcionalidad del equipamiento de la casilla única

En 144 juntas se consideró que el equipamiento de la casilla única facilitó el libre flujo de electores, ya que requirió menos mobiliario.

Funcionalidad del equipamiento de la casilla



Por otra parte 29 juntas distritales opinaron que se presentaron dificultades en el flujo. A continuación se desagregan las juntas:

Entidad	Distrito
Baja California Sur	01
Distrito Federal	04
Distrito Federal	18
Distrito Federal	20
Distrito Federal	25
Guanajuato	04
Jalisco	06
Jalisco	09
Jalisco	19
México	01
México	02
México	03
México	11
México	13
México	15

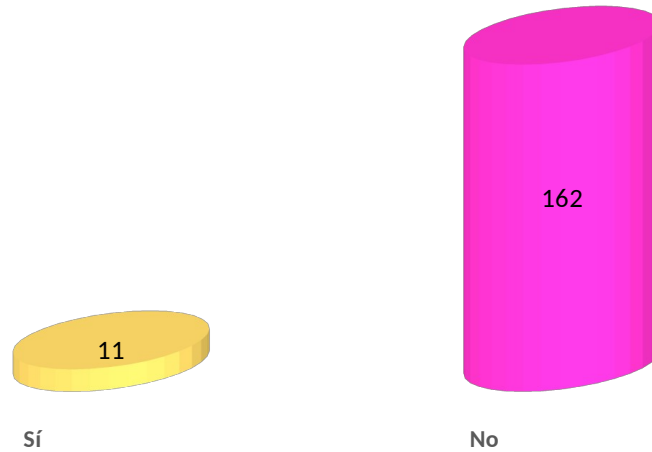
Entidad	Distrito
México	19
México	20
México	34
México	38
Michoacán	01
Michoacán	02
Nuevo León	04
Querétaro	01
Querétaro	03
San Luis Potosí	07
Tabasco	01
Tabasco	04
Tabasco	05
Tabasco	06

8. Mobiliario destinado para los representantes de partidos políticos y candidatos independientes en la casilla

En 162 juntas opinaron que no se requiere proporcionar dos sillas para cada representación de partido o de candidato independiente, en virtud de que no

siempre asisten todos los representantes, o bien que no están al mismo tiempo los dos representantes.

Sillas para representantes de partido político y candidato independiente



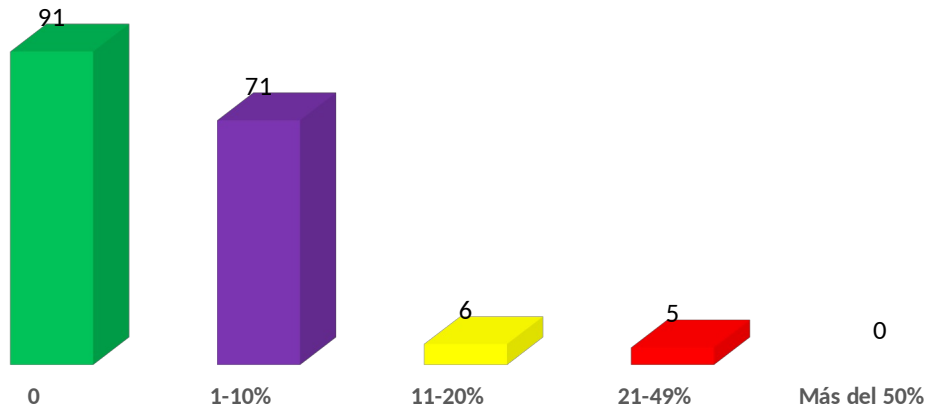
En el siguiente cuadro se muestran las 11 juntas que consideraron que sí deben proporcionarse las dos sillas por representación, las cuales son:

Entidad	Distrito
Campeche	02
Distrito Federal	04
Guerrero	06
Jalisco	03
México	03
México	09
México	35
Michoacán	07
Nuevo León	01
San Luis Potosí	04
Tabasco	02

9. Domicilios que requirieron adecuaciones para personas con discapacidad.

En 91 juntas reportaron que en ningún inmueble de los utilizados se requirió de rampas, ya que estos garantizaron el libre acceso. En 71 refieren que entre el 1% y el 10% requirieron de adecuaciones; en 6 juntas respondieron que fue necesario realizar adecuaciones entre el 11% y el 20%, y 5 señalaron que fue entre el 21% y el 49% de los inmuebles.

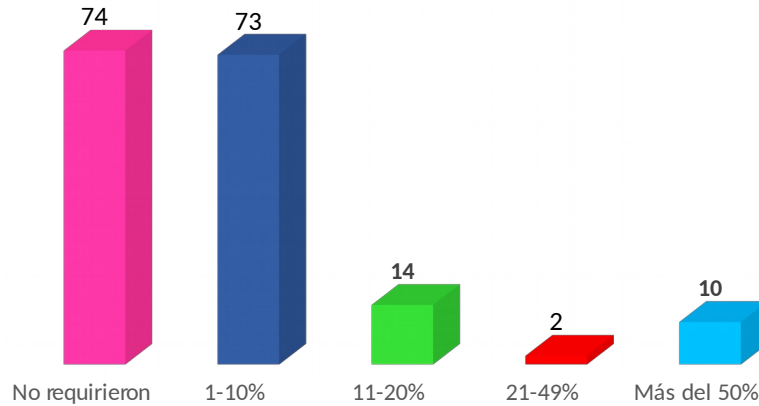
Domicilios que requirieron rampas



10. Domicilios que requirieron de señalizaciones, delimitación de espacios, o remoción de obstáculos para facilitar el acceso de los ciudadanos con discapacidad

En 74 juntas reportaron que ningún domicilio requirió este tipo de elementos y/o adecuaciones; 73 indicaron que menos del 10% de los inmuebles necesitaron de alguna adecuación; 14 señalaron que se realizaron ajustes y adecuaciones en hasta un 20% de los lugares; 2 juntas atendieron entre el 21% y 49% de alguno de estos elementos.

Domicilios que requirieron adecuaciones



Se destaca que 10 juntas informaron que en más del 50% de los domicilios en los que se instalaron casillas, fue necesario realizar alguna de estas adecuaciones. En el siguiente cuadro se detalla la información por entidad y distrito.

Entidad	Distrito
Colima	01
Distrito Federal	05
Jalisco	18
Jalisco	19
México	04
México	10
México	16
México	18
San Luis Potosí	04
Sonora	07

11. Propuestas adicionales para apoyar a las personas con discapacidad para el ejercicio del voto

De las 173 juntas, solamente 136 presentaron propuestas, entre las que destacan:

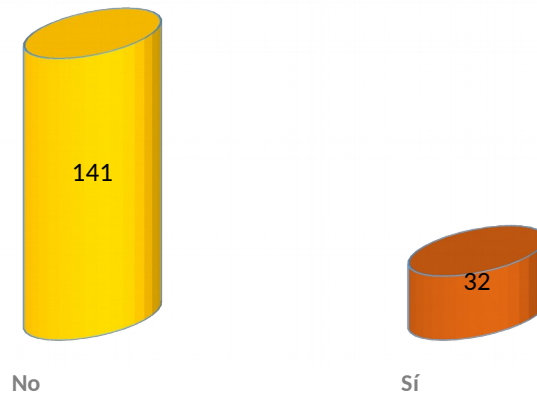
- Habilitar el voto electrónico/vía internet.
- Colocar en el exterior de la casilla una mampara especial adicional.
- Considerar una urna especial para personas con discapacidad.
- Generar un padrón que permita ubicar en qué secciones existen personas con discapacidad.
- Dotar en cada casilla de una lente de aumento para debilidad visual.

- Realizar una consulta, con el apoyo de las asociaciones civiles, para conocer las necesidades reales de esta población, y de ahí adoptar medidas.

12. Diferencias normativas INE-OPL en materia de casillas especiales.

De las 173 juntas distritales, 32 mencionaron que los Organismos Públicos Locales formularon alguna observación al procedimiento establecido por el INE para el funcionamiento de las casillas especiales, las cuales se enfocaron en la dotación de boletas para algunos cargos de elección popular (presidentes municipales y/o cuarto nivel de gobierno).

Diferencias normativas en relación con casillas especiales



Las juntas refieren las siguientes acciones implementadas para atender este tema:

- El Consejo General del INE, determinó las reglas para la votación en casillas especiales.
- Reuniones de sensibilización con las autoridades del OPL.
- Se reforzó la capacitación a los CAE y SE, para precisar cómo se votaría en casilla especial, derivado de los acuerdos con el OPL.
- El OPL aprobó un acuerdo para dotar de boletas electorales de la elección de gobernador porque no se contempla en la ley local.

13. Propuestas para optimizar el funcionamiento de la mesa directiva de casilla bajo el modelo de casilla única

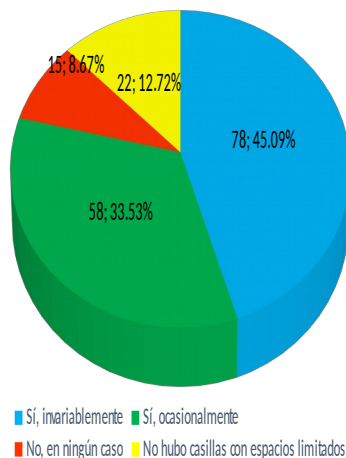
De las 173 juntas distritales, 166 emitieron propuestas entre las que se destacan las siguientes:

- Asignar como responsabilidad de los escrutadores, durante el inicio y desarrollo de la votación, el ordenar el flujo de la fila, verificando si corresponde al ciudadano votar en la casilla.
- Incorporar como responsabilidad de los escrutadores el verificar la correcta introducción de los votos en las urnas que le correspondan.
- Dotar de recursos a los funcionarios suplentes, a fin de que también permanezcan en la casilla y requerir su apoyo cuando se necesite.

14. Participación de los representantes de partidos políticos y candidatos independientes bajo el supuesto de domicilios con espacios limitados

Se destaca que 22 juntas dispusieron en todos los casos de espacios suficientes por lo que pudieron estar presentes simultáneamente los representantes propietarios y suplentes; en 78 juntas informaron que cuando hubo espacios limitados los representantes de partido invariablemente alternaron su presencia en la casilla con sus respectivos suplentes; y 38 juntas reportaron que ocasionalmente se realizó la alternancia.

Participación de los representantes de partidos políticos y candidatos independientes bajo el supuesto de domicilios con espacios limitados



En 15 juntas se señaló que por el espacio limitado en la casilla no se pudo garantizar la alternancia de representantes de los partidos políticos y candidatos independientes, durante la jornada electoral.

Entidad	Distrito
Distrito Federal	02
Distrito Federal	03
Distrito Federal	19
Distrito Federal	24
Distrito Federal	26
Guanajuato	04
Guanajuato	10
Jalisco	19
México	11
México	20
México	29
México	32
Morelos	04
Nuevo León	04
Nuevo León	08

15. Propuestas para optimizar la secuencia de la votación

De las aportaciones de los órganos desconcentrados destacan las siguientes:

- Revisar algunos aspectos del funcionamiento de la mesa directiva de casilla.
- Mejorar el diseño de los materiales así como la cantidad de los mismos.
- Colocar más avisos, carteles o señales para orientar a los ciudadanos.
- Instruir a los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes para que no interfieran en actividades o que no asuman atribuciones que no les competen.

16. Propuesta para optimizar el procedimiento de escrutinio y cómputo simultáneo

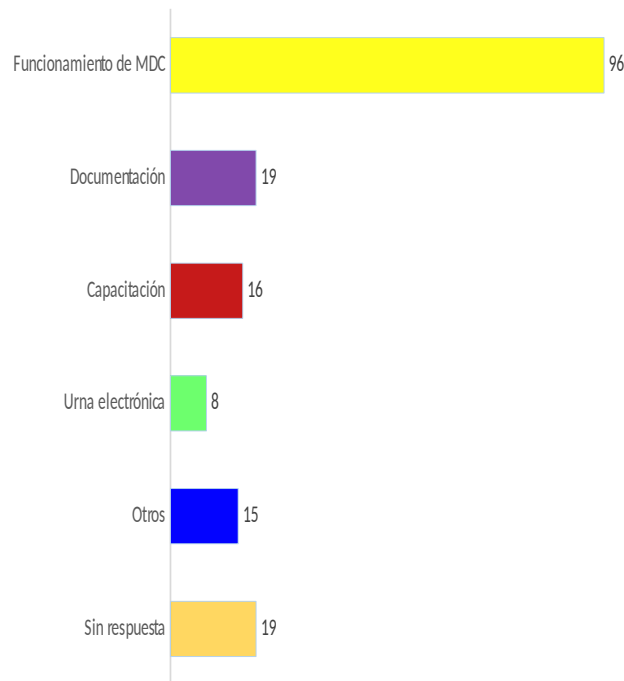
Las propuestas destacan los siguientes aspectos:

- Precisar atribuciones de los funcionarios de las mesas directivas de casilla y las actividades respectivas en un escenario de seis elecciones.
- Mejorar el diseño de la documentación electoral; disminuir la cantidad; homologar la documentación INE-OPL.
- Mejorar la capacitación de los funcionarios de MDC.
- Implementación de la urna electrónica.

Otros aspectos:

- Equipamiento (proporcionar mesa adicional);
- Recursos económicos (proporcionar gastos de alimentación a funcionarios de MDC suplentes para garantizar su participación en esta etapa);
- Organismos Públicos Locales (mejorar coordinación y comunicación);
- Representantes de partidos y candidatos independientes (reiterarles que no interfieran en el procedimiento); y
- Mejorar el diseño de las boletas electorales.

Elementos para optimizar el procedimiento de escrutinio y cómputo simultáneo de la casilla única en un escenario de hasta 6 elecciones

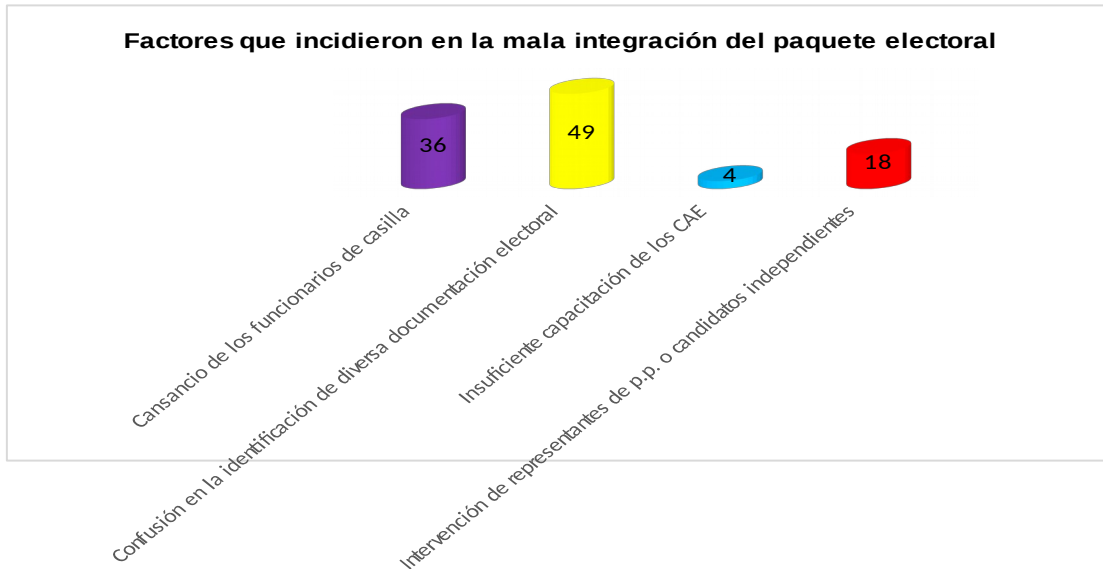


17. Identificación de factores que incidieron en la integración del paquete electoral

El mayor número de menciones se refirieron a los siguientes factores:

- Confusión en la identificación de la documentación INE/OPL.

- Cansancio de los funcionarios de casilla.
- Algún tipo de intervención por parte de los representantes de partidos políticos y/o candidatos independientes.
- Mayor capacitación de los CAE.



Por otro lado, en 66 juntas dieron otras respuestas, entre las que destacan:

- Exceso de documentación electoral a requisitar e incorporar al paquete.
- El ciudadano no atiende la importancia de colocar la documentación en el paquete respectivo.
- Sobrecarga de trabajo para los capacitadores, dada la complejidad por la concurrencia de la elección federal con la local.
- Temor por la inseguridad e interés por concluir las tareas vinculadas a los cómputos de casilla; algunos funcionarios se retiran antes de concluir.
- Diferencia en los criterios para la integración del paquete federal y el paquete local, lo que propicia errores; por lo que es necesario homologar los procedimientos.
- Falta de interés del funcionario de casilla por realizar las actividades.

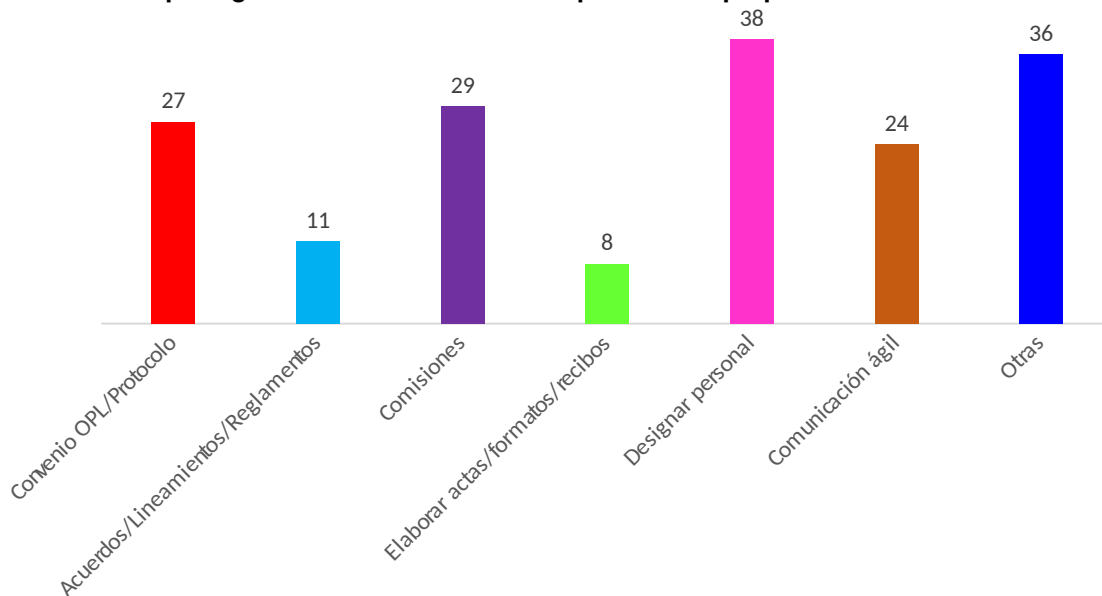
18. Propuestas para el intercambio de paquetes federales/locales cuando se entreguen en sede distinta

Las respuestas se concentraron en los siguientes temas:

- Designar personal que se encargue de trasladar y/o recoger paquetes entre sedes locales y federales.
- Establecer un protocolo en los convenios con el OPL.
- Designar comisiones especiales que se avoquen al cumplimiento de estas tareas.
- Establecer un mecanismo de comunicación ágil y oportuno para el inmediato intercambio de paquetes.
- Diseñar acuerdos/lineamientos o reglamentos que permitan facilitar el intercambio.

En 36 juntas aportaron diversas propuestas sobre aspectos como el diseño de las cajas paquete, de las actas y demás documentos electorales, elaborar recibos, optimizar mecanismos de coordinación, revisar la capacitación, etc.

Medidas para garantizar el intercambio oportuno de paquetes federales/locales

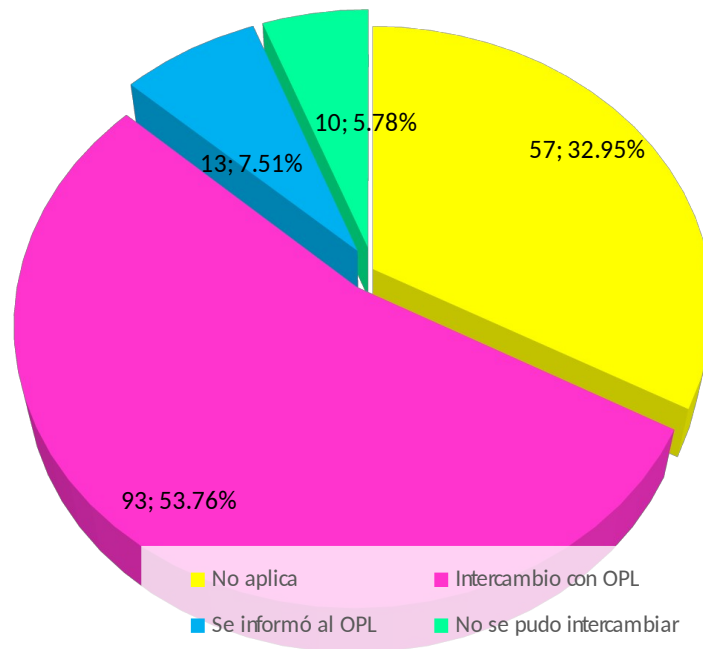


19. Acciones implementadas para recuperar documentación electoral en sede distinta

En 93 juntas distritales señalaron que llevaron a cabo el intercambio de paquetes electorales con el OPL; 10 juntas indicaron que a pesar de la solicitud no se

podieron recuperar paquetes federales; 13 juntas señalan que solamente intercambiaron información sobre este tema.

Acciones implementadas para recuperar documentación electoral en sede distinta

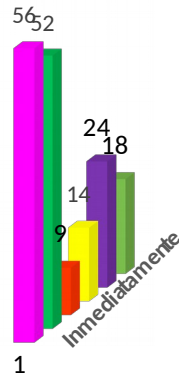


20. Tiempo empleado en recuperar el expediente faltante

En 56 juntas refieren que el intercambio lo realizaron de manera inmediata; 52 juntas que ocuparon hasta 6 horas en realizarlo; 9 juntas que requirieron hasta 12 horas para hacerlo; y en 14 juntas emplearon más de 12 horas para recuperar el paquete.

Mientras que 24 juntas refieren que no pudieron recuperar el paquete; y 18 juntas señalaron que no aplicó el supuesto.

Tiempo en recuperar el expediente faltante



VII. Resultados del análisis realizado por las juntas locales ejecutivas

Después de revisar y sistematizar la información remitida en respuesta a la Circular, se identificaron las reflexiones que se muestran a continuación.

Beneficios de la implementación del Modelo:

- Facilitó al ciudadano la emisión del voto.
- Menor costo en la organización de la elección y por consiguiente en mobiliario (sillas y mesas).
- Optimización y disminución del costo de recursos humanos, económicos y materiales.
- Mejor aprovechamiento de los espacios donde se ubican las casillas (disminución de espacios).
- Disposición de espacios para ciudadanos con discapacidad.
- Se requirieron menos ciudadanos para fungir como funcionarios de casilla.
- Se destinaron recursos para el acondicionamiento de una sola casilla.
- Se redujo el costo de alquiler de toldos e implementos adicionales.
- Se ahorraron recursos para el apoyo de los funcionarios de casilla.
- De orden administrativo y económico porque se contrató a un solo grupo de capacitadores asistentes electorales que atendieron las casillas para ambas elecciones.
- De orden logístico porque se instrumentó un solo procedimiento de capacitación de funcionarios de casilla.
- Mayor control en la organización de la mesa directiva de casilla.
- Mayor control en la capacitación de los funcionarios.

Dificultades de la implementación que presentó el Modelo:

- Los materiales de capacitación del OPL no llegaron a tiempo.
- Habilitar como mecanismos de recolección las sedes de los OPL, en algunos casos retrasó la entrega de los paquetes electorales federales en las sedes de los consejos.
- Exceso de documentación y materiales electorales a entregar a los presidentes de mesa directiva de casilla (PDMC).
- Algún tipo de intervención por parte de los representantes de los partidos políticos en las casillas y presencia de encuestadores en las mismas.
- Dificultad por parte de los PMDC, para el traslado de la documentación y materiales electorales, federales y locales a la casilla y posteriormente a las sedes de los órganos correspondientes.
- El cansancio de los funcionarios en la realización del escrutinio de las elecciones. En algunos casos hubo intento de abandonar las tareas.
- En la integración de los paquetes electorales, federal y local, los funcionarios de la casilla única confundieron la documentación que debían incorporar.
- El apoyo económico para los funcionarios de mesa directiva de casilla única fue poco, comparado con el apoyo que les proporcionaron los partidos políticos a sus representantes ante mesa directiva de casilla, lo cual ocasionó quejas por parte de los funcionarios de mesa directiva de casilla.

Propuestas de mejora:

- Armonizar las actividades de los calendarios electorales federales y locales.
- Establecer mecanismos de recolección independientes para reducir los riesgos en general.
- Hacer un análisis minucioso del Convenio General y de sus Anexos, para determinar lo que no se previó, y conocer en que se puede mejorar.
- Prever recursos económicos para brindar apoyo a los funcionarios suplentes, a fin de que permanezcan en las casillas y puedan auxiliar en las tareas de la casilla cuando se les requiera o bien sustituir a aquellos funcionarios propietarios que se retiren.
- Desfase en función de los días que marca la LGIPE y la ley estatal electoral para la entrega de la documentación y los materiales electorales, lo cual retrasó al INE en su itinerario.
- Que los escrutadores vigilen desde la entrega de la boleta al ciudadano hasta su depósito adecuado en la urna correspondiente.

VIII. Conclusiones

A partir de las premisas que inicialmente se plantearon en el Modelo de Casilla Única y luego de recabar y analizar la experiencia de su implementación durante el Proceso Electoral 2014-2015, se puede concluir lo siguiente:

1. Respetto de la ubicación y equipamiento de la casilla única:

- Se obtuvieron ahorros financieros, materiales y se incrementó el grado de eficacia del recurso humano.
- Una mejor distribución en los espacios redujo el número de inmuebles utilizados.
- Reforzar la responsabilidad de la Junta Local en el seguimiento y supervisión en los recorridos para la ubicación de los inmuebles donde se instalarán las casillas, particularmente en las secciones electorales urbanas de alta concentración poblacional.

2. En el tema de flujo de la votación:

- El esquema de flujo previsto en el modelo permitió una eficiente recepción de la votación para ambas elecciones.

3. Procedimiento de escrutinio y cómputo:

- El procedimiento previsto en el modelo resultó adecuado para las elecciones concurrentes de 2015, sin embargo se requiere revisarlo para estar en posibilidades de enfrentar las elecciones concurrentes de 2018.
- La integración de los paquetes electorales presentó, en algunos casos, dificultades que derivaron en la entrega equivocada de los expedientes de las elecciones a los órganos competentes del INE y de los OPL.

Sin embargo, uno de los aspectos más relevantes es que frente a futuros procesos electorales, se tienen retos operativos, tales como:

- Revisar la coordinación y colaboración interinstitucional con los OPL.